



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-09214/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco a ser celebrado entre la Secretaría de la Mujer la provincia de La Rioja con esta Universidad:

Que, el objeto de aquel convenio consiste en establecer entre ambas instituciones, vínculos y relaciones de colaboración, cooperación, asistencia mutua, en los ámbitos académicos, científicos, tecnológicos y sociales.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 051/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

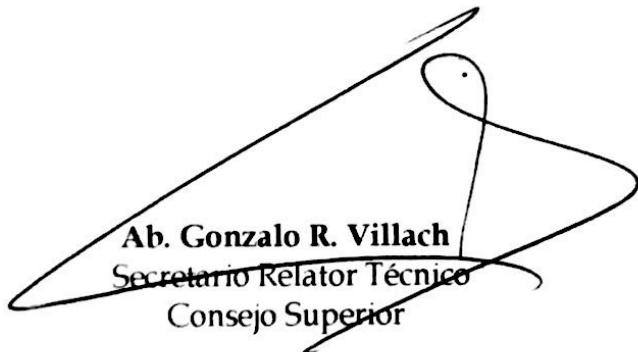
Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Rioja y La Secretaría de la Mujer de la provincia de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 772


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco, a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaría de la Mujer de la provincia de La Rioja, integrado por Diez (10) Cláusulas, obrantes como Anexo Único de esta resolución, conforme los "Considerandos" del presente acto administrativo.

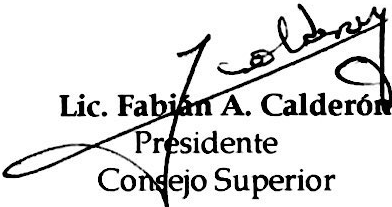
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 772 -1



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

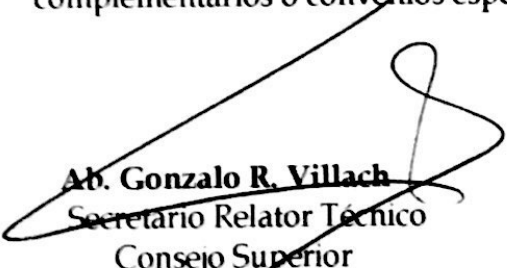
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 772
CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA SECRETARIA DE LA MUJER

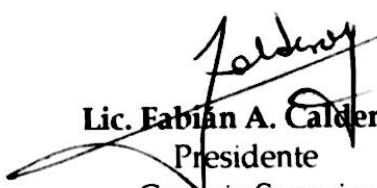
Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón DNI N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la SECRETARÍA DE LA MUJER, representada en este acto por la Señora Secretaria Teresa del Valle Núñez, con domicilio legal en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1700 de la Ciudad de La Rioja, Prov. de La Rioja; en adelante "LA SECRETARÍA", convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de establecer entre ambas Instituciones, vínculos y relaciones de colaboración, cooperación, asistencia mutua, en los ámbitos académicos, científicos, tecnológicos y sociales.

SEGUNDA: Las PARTES estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta bajo cada suplemento. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: La celebración del presente CONVENIO no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 772
CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA SECRETARIA DE LA MUJER

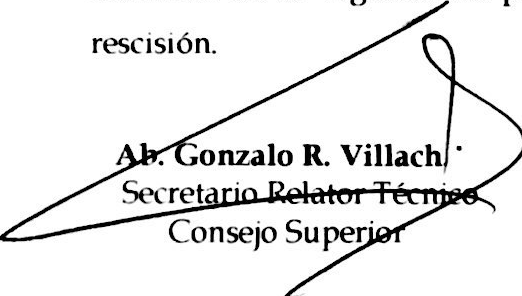
CUARTA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

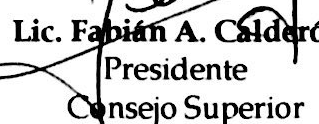
QUINTA: Las PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente CONVENIO, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito.

SEXTA: Ninguna de las PARTES podrá hacer uso del logo, nombres, insignias u otras formas de identificación de la otra parte sin autorización escrita previa y expresa.

SEPTIMA: Este Convenio Marco tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por un plazo de dos años y su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las aquí acordadas, por periodo semestrales y/o trimestrales, salvo que alguna de las partes manifieste en forma fehaciente su decisión en contrario, con una antelación no inferior a 30 días corridos a la fecha de culminación fijada en la presente Cláusula.

OCTAVA: Las partes podrán decidir de común acuerdo y en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio tanto su modificación como su rescisión.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior


"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 772
CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA SECRETARIA DE LA MUJER


En caso de optar por la rescisión unilateral, deberá ser comunicado por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a 30 días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de oportunidad, mérito o convivencia, se reconocerán suma alguna en concepto de daños y perjuicios, derivados de la rescisión, ni ninguna de las partes podrá reclamar indemnización alguna por este concepto.

DÉCIMA: A todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Asimismo se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en La Rioja, a los.... de..... de 2.018.-



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior